



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Antonio María Toledo Morales
Demandado(s): ELITE FLOWERS S.A.S
Radicación: 25269310300120230018500

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. En relación con la determinación de la competencia, indique de manera precisa cuál es el factor de competencia que invoca (art. 5º C.P.T.S.S.).
2. No obra prueba de la remisión simultánea de la demanda y sus anexos a la parte demandada (art. 6º Ley 2213 de 2022). Deberá acompañar la prueba respectiva.
3. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda. (art. 6º Ley 2213 de 2022).
4. La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico al extremo demandado (art. 6º Ley 2213 de 2022).

Se **RECONOCE** personería a la abogada ANA DEYSI SEGURA HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 35.525.935 de Facatativá, y T.P. No. 213.737 del C. S. de la J., para intervenir como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 61, hoy 17 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facativá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889785f478259034d927a25a7a378a260f8f8735d630334b8c40e21623cbdd17**

Documento generado en 15/11/2023 01:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>